



Ángeles Romero Cambrón (ed.): *La ley de los godos: estudios selectos*. Belín, Peter Lang, 2024. 230 pp.

María Teresa Carrasco Lazareno

Universidad Autónoma de Madrid

<https://dx.doi.org/10.5209/docu.102636>

En el marco del Proyecto de investigación “Los manuscritos toledanos del *Liber iudicium del Fueno Juzgo*: edición paleográfica y estudio interdisciplinar” (SBPLY/19/18501/000129, FEDER y Junta de Castilla-La Mancha), el pasado 2024 veía la luz la obra colectiva titulada *La ley de los godos: estudios selectos*, editada por Ángeles Romero Cambrón. Los estudios que reúne son el resultado de la fructífera colaboración interdisciplinar de tres prestigiosas autoras: la propia Dra. Ángeles Romero, profesora titular de Lengua Española en la Universidad de Castilla-La Mancha (Ciudad Real); la Dra. Carmen del Camino Martínez, catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas en la Universidad de Sevilla, y la Dra. Elena E. Rodríguez Díaz, catedrática de esta misma área de conocimiento en la Universidad de Huelva y miembro de número de la Real Academia de la Historia, desde junio de 2023.

Detrás de tan sugerente título, se hallan seis estudios sobre los códices conservados del *Fuero Juzgo*; si bien, los dos últimos incluyen necesariamente datos extraídos de otros ejemplares coetáneos. El *Fuero*, traducción al romance del *Liber iudiciorum*, es uno de los pilares jurídicos del Derecho medieval hispano. El ordenamiento primigenio contenido en el *Liber*, promulgado por Recesvinto en el año 654, se fue ampliando en los reinados sucesivos y siguió vigente tras la invasión musulmana, tanto en los territorios orientales como en los occidentales (en Toledo y su jurisdicción, hasta el siglo XV). En el reinado de Fernando III, fue otorgado a la reconquistada Córdoba y, sucesivamente, desde mediados del siglo XIII, traducido a la lengua vernácula, a otros territorios de la Corona de Castilla y León.

En el primer capítulo, titulado “Los manuscritos romances del *Fuero Juzgo*”, Ángeles Romero recopila los ejemplares conocidos, casi una cincuentena, ordenados alfabéticamente por las bibliotecas, archivos e instituciones donde se conservan en la actualidad. Identifica, asimismo, la práctica totalidad de los diecisiete que recogió la Real Academia Española en su edición de 1815 y propone un sistema de referencias por abreviaturas para su correcta identificación. Los datos completos, organizados en tablas, constituyen *per se* una importante aportación para la investigación sobre estos manuscritos legales, localizados en su mayor parte en centros españoles (Biblioteca Nacional de España, Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, Real Academia de la Historia, Biblioteca Capitular de Toledo, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, entre otras), pero también dispersos en bibliotecas europeas (Copenhague, Estocolmo, Lisboa, Múnich, Oxford y París) y estadounidenses (*Hispanic Society of America*, en Nueva York, y la Biblioteca del Congreso, en Washington).

Bajo el epígrafe “Estudio introductorio. Acotaciones”, la Dra. Romero pone de manifiesto la necesidad de colaboración entre filólogos, paleógrafos, codicólogos e historiadores del Derecho a la hora de abordar con éxito el estudio del texto latino del *Liber iudicium* o *Liber iudiciorum* hispanogodo (LI) y de su versión romanceada, el *Fuero Juzgo* (FJ), que atestiguaba en los reinos cristianos,

desde el alto Medievo, la vigencia de los usos legales anteriores, además de un sentimiento de continuidad histórica. Sin pretender hacer un estado de la cuestión completo –inabarcable, en palabras de la autora, por la ingente cantidad de trabajos que, desde diversas perspectivas, han versado sobre estos códigos legales–, Ángeles Romero, filóloga hispanista y lingüista, se detiene en algunas cuestiones que considera de especial interés para los fines de esta obra: los manuscritos y las ediciones históricas del FJ (desde el siglo XVI, con especial atención a la obra del P. Burriel, punto de partida para la edición de la RAE, y de Rafael Floranes), la reseña de las ediciones del FJ y las “potencialidades y cautelas” a considerar en la investigación interdisciplinar, en la necesaria colaboración entre la Paleografía y la Filología, por una parte, y entre la Historia del Derecho y la Filología, por otra, a la hora de armonizar los objetivos, *a priori* divergentes, de estas disciplinas y obtener una visión de conjunto.

Seguidamente, A. Romero estudia los “Aspectos ecdóticos y lingüísticos” del FJ a través del medio centenar de manuscritos conservados. La revisión exhaustiva, que se completa con detalladas tablas, permite fijar la primera traducción completa del *Liberal romance* en el ámbito leónes, en el reinado de Alfonso X el Sabio, c. 1260 (1236, tradicionalmente, desde Burriel). Desde el punto de vista lingüístico, pone de manifiesto la pervivencia de latinismos en el léxico, sus peculiaridades y los errores al verter algunas construcciones latinas al romance, así como la llamativa presencia de vocablos occitanos y los abundantes leonesismos, que pervivieron en copias castellanas posteriores. La edición paleográfica de textos seleccionados, a partir de seis manuscritos representativos, permite constatar la compleja realidad lingüística del FJ, su importancia como modelo de lengua jurídica, dentro de la política de Alfonso X de “oficialización” del romance, y diferenciar códices redactados en leónés y ejemplares en castellano.

En el cuarto capítulo, Carmen del Camino analiza “Los códices del *Fuero Juzgo* y su materialidad”. Desde una perspectiva codicológica, como acertadamente señala la autora, los ejemplares conservados se mueven “entre tradición e innovación”, en lo que respecta a sus caracteres materiales y formales. En su detallado recorrido desde los códices en visigótica, la Dra. del Camino constata la pervivencia de elementos habituales en los ejemplares latinos precedentes, profundamente enraizados en la tradición, en la *impaginatio*, en la disposición del texto, en la *capitulatio* y en la inserción de rúbricas en el interior de círculos, ruedas o medallones (aún utilizados en las obras historiográficas y legislativas alfonsíes; incluso en copias del siglo XV). Asimismo, detalla cómo se fueron introduciendo algunos elementos innovadores, más allá de la dinámica evolutiva de las grafías textuales en el nuevo ciclo gótico. Así, por ejemplo, los cambios en la ornamentación, en las iniciales capitulares o la inclusión de elementos figurativos e historiados; la introducción del aún minoritario papel, la incipiente predilección por quiniones y seniones, frente al tradicional *quaternion*; la tendencia creciente a dejar al exterior la *pars munda* del pergamino o la disposición de los reclamos en vertical, conviviendo con las soluciones tradicionales. La autora deja abierta la cuestión de si en la transmisión romance del FJ cabría hacer una distinción entre copias oficiales o institucionales y copias privadas: no es posible probar la existencia de un “patrón oficial de copia”, más allá del evidente peso de la tradición, constatado en diversos elementos formales.

El estudio siguiente, firmado por las doctoras Carmen del Camino y Elena Rodríguez, constituye una interesante aproximación a la función que cumplían las referencias evangélicas y las cruces en los manuscritos normativos, en un conjunto de 23 códices datados entre los siglos X-XIV, que han transmitido el LI, el FJ, el *Fuero Real* de Alfonso X y varios ordenamientos locales (fueros de León, Sahagún, Zamora, Uclés, Alcázar de San Juan, Teruel, Navarra y el de Burgos otorgado a Briviesca). Además de tratar sobre la regulación del juramento, “tañiendo” con las manos la cruz y los santos Evangelios, estudiado en la *Partida Tercera*, en la legislación posterior y ampliamente constatado en la práctica documental, ambas autoras constatan la reiteración de determinados pasajes evangélicos, con preferencia por los de san Lucas y san Juan en la tradición de FJ. Estudian las diversas ubicaciones que dichos textos y las cruces ocupan en los manuscritos y concluyen que no se trata

de adiciones fortuitas, sino de "herramientas para ejercer la práctica de la justicia en las diversas situaciones que exigían la toma de juramentos". Las autoras apuntan sugerentes hipótesis para explicar por qué los pasajes evangélicos se tomaron de textos litúrgicos y no directamente de la Biblia: quizás por ser los que una población escasamente alfabetizada estaba acostumbrada a escuchar en la misa y porque, presumiblemente, dichos pasajes se leían en alto antes del acto del juramento.

Cierra la obra la contribución de la Dra. Elena Rodríguez para fijar criterios codicológicos y paleográficos de datación de los manuscritos producidos en Castilla y León, en los siglos XII y XIII. Con una metodología impecable, a partir de 29 ejemplares, en 34 volúmenes, de datación cierta y contenido diverso (fueros, códices diplomáticos, cronísticos, jurídicos, litúrgicos, bíblicos, patrísticos, etc.), la autora va desgranando, con minuciosidad quirúrgica, los elementos formales que permiten aproximarse a la cronología de los manuscritos no datados - la inmensa mayoría -, que tienen el agravante de la acusada uniformidad gráfica de la escritura carolina tardía o pregótica desde la segunda mitad del siglo XII hasta mediados del XIII. Los datos extraídos del análisis de la materia escriptoria, solo pergamino en el elenco seleccionado; los tipos de fascículo y sus elementos de ordenación - v. gr., el reclamo vertical, tempranamente documentado en códices toledanos y distintivo de los ejemplares castellanos y leoneses -; la foliación, como innovación técnica del siglo XIII; las variantes del pautado con punta seca (en desuso), con punta metálica dura o mina blanda de plomo y la posterior introducción del rayado a tinta; la colocación de las mayúsculas fuera o dentro de la caja; el trazado de la escritura por encima o por debajo de la primera línea pautada, así como la morfología alfabética, con sus variantes y nexos, se exponen en detalle, con profusión de ejemplos. Todo ello queda recogido en tres completas tablas de datos codicológicos y nueve de elementos paleográficos. En el apartado final, "Recapitulación", la autora diferencia los elementos codicológicos que no aportan información sustancial - caso de la disposición del texto a dos columnas o a línea tendida -, de otros que constituyen indicios fiables de datación, como la disposición de la "parte de la carne" del pergamino hacia el exterior del cuaderno, desde 1230; la difusión del quinión desde 1220 y del senión, desde 1270; el reclamo vertical, desde fines del s. XII en Toledo; la introducción del pautado a tinta en los años ochenta del siglo XIII, etcétera; además de señalar, entre los rasgos paleográficos habituales, los cronológicamente diferenciadores.

La colaboración de estas tres grandes especialistas nos deja un conjunto de estudios magistrales en torno a los códices del *Fuero Juzgoy* una senda abierta para seguir avanzando en los estudios interdisciplinares sobre el libro en la Castilla bajomedieval.